



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 0500131100052020 00153 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, septiembre catorce de dos mil veintiuno

En atención al contenido del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se tiene que a la fecha la parte actora no ha impulsado el mismo, pues no ha notificado a la demandada, GABRIELA JARAMILLO JARAMILLO; por lo que se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS para que realice dicho acto procesal, so pena de decretar el Desistimiento Tácito en este proceso.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)